



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 123-2022-MDCH/A

Challhuahuacho, 19 de abril de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

VISTOS:

Informe N°38-2022-GHV-DC-MDCH-COT-APU, de fecha 18/02/2022, emitido por el jefe de la Oficina de Defensa Civil; Informe N° 044-2022-MDCH-GM/OGAJ, de fecha 23/02/2022, emitido por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N°95-2022-GHV-DC-MDCH-COT-APU, de fecha 13/04/2022, emitido por el jefe de la Oficina de Defensa Civil; Informe Legal N° 441-2022-MDCH-GM-OGAJ, de fecha 19/04/2022, emitido por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre emisión del Certificado ITSE de la “CORPORACIÓN ANTARES”, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, que las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante la Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, proceso e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastre;

Que, mediante la Ley N°30230 – Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para promoción y dinamización de la inversión en el país, y de acuerdo al artículo 14° de la Ley N°29664, señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector.

Que, mediante el Decreto Supremo N°002-2018-PCM, se aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la evaluación de las condiciones de seguridad en los espectáculos públicos deportivos y no deportivos (ECSE) y la visita de inspecciones de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE;

Que, el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado mediante la Resolución Jefatural N°016-2018-CENEPRED/J de fecha 22/01/2018, establece los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N°002-2018-PCM, que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de inspección;

Que, mediante Informe N°38-2022-GHV-DC-MDCH-COT-APU, de fecha 18/02/2022, emitido por el jefe de la Oficina de Defensa Civil, Sr. Grimaldo Huamán Valer, remite el expediente solicitado por el administrado Brayán Huilca Escalante, identificado con DNI N° 47766623 para la





expedición del certificado de defensa civil del local "CORPORACIÓN ANTARES", ubicado en el Barrio Wichaypampa A-08, del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabamba y Departamento de Apurímac, indicando que si cumple con las condiciones de seguridad, de acuerdo a la inspección realizada según el anexo N° 06 ITSE; por lo que, es pertinente formalizar mediante acto resolutivo, con un área de inspección de 150 m², aforo de 08 personas y clasificación con nivel de riesgo Medio; luego mediante Informe N° 44-2022-MDCH-GM/OGAJ, de fecha 23/02/2022, emitido por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Nilo Estrada Espinoza realiza una serie de observaciones al expediente de certificado ITSE por lo que es devuelto a la Oficina de Defensa Civil para su subsanación;

Que, mediante Informe N°95-2022-GHV-DC-MDCH-COT-APU, de fecha 13/04/2022, emitido por el jefe de la Oficina de Defensa Civil, Sr. Grimaldo Huamán Valer, remite el expediente de solicitud de certificado ITSE con el levantamiento de observaciones, concluyendo que resulta procedente la solicitud del CERTIFICADO ITSE iniciado por el administrado Brayan Teofilo Huilca Escalante. Y finalmente, mediante Informe Legal N°441-2022-MDCH-GM-OGAJ, de fecha 19/04/2022, emitido por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye procedente la emisión del certificado ITSE, a solicitud del señor Brayan Teofilo Huilca Escalante con RUC 10477666235 de la ferretería "CORPORACIÓN ANTARES", con nivel de riesgo Medio, ubicado en Barrio Wichaypampa Mz. A, Lt. 08, del distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabamba, departamento de Apurímac, con un área de inspección de 150m², aforo de 08 personas y con una duración de 02 años.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la expedición del **CERTIFICADO DE ITSE**, solicitado por el administrado Brayan Teofilo Huilca Escalante, identificado con DNI N° 47766623 sobre la inspección en Seguridad y Defensa Civil, para el trámite de Licencia de Funcionamiento de la ferretería "**CORPORACIÓN ANTARES**" con RUC 10477666235 (**Riesgo Medio**), ubicado en Barrio Wichaypampa Mz. A, Lt. 08, del distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabamba y Departamento de Apurímac, **teniendo un área de inspección de 150 m², con un aforo de 08 personas, por cumplir con las condiciones de seguridad en edificaciones, con vigencia de dos (2) años;** sujeto a revocación cuando se verifique que el establecimiento objeto de Inspección incumple las condiciones de seguridad que sustentaron su emisión, conforme a lo preceptuado en el numeral 15.6 del artículo 15° del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **REMITASE** el expediente administrativo con sus actuados a la Oficina de la Defensa Civil para la expedición del citado Certificado y archivamiento del expediente como corresponde.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Defensa Civil, y al interesado, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho (www.munichallhuahuacho.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBA - APURÍMAC
Abg. Edyardo Huamani Huacho
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBA - APURÍMAC
Porfirio Gutiérrez Paniara
ALCALDE